con su vuestra franca y general administracion
y con facultad de ynjuriar jurar y sostituir
y con la obligacion y relevacion de derecho
necesaria = y señalaban y señalaron
al dho Juan martinez franco de salario
en cada un dia de los que se ocupare en la yda
estada y vuelta a la dha ciudad de granada desde
Ytavilla diez y ocho reales por cada dia los qua
les le daran y pagaran de los propios y rren
tas deste concejo en rrazon de lo qual renun
cian toda eccepcion de engaño leyes de la
entrega ynnumerata pecunia paga y prue
va como en ellas se contienen y para ello
obligan los propios y rrentas del concejo
de la dha villa para que le pagaran la dha can
tidad dieron poder cumplido a todas y qua
les quier justicias de su mag para que a
ello les apremien como por sentencia pasada
en cosa juzgada dada por juez competente y la
ley general y derechos della renunciaron en for
ma y ansi la otorgaron siendo a todo
testigos Juan de rroveres y Bartolome
de espinosa alguaciles y Juan lo
pez moreno vecinos de la dha villa
y lo firmo el dho concejo otorgante a
quien doy fe que conozco

Pedro Lopez — Alonso de Toledo — Bernardo de Cano — Alvarez Vidal
Vasco de garcia mar
tinez — Juan martinez — Juan de Cano — Gomez Moreno — Andres de Arguelles
Ginés de Morales

Antonio
Miguel de Molina